



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006997-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515334952 - 3]

VISTO,

El INFORME 000166-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515334952-2] (29 folios), OFICIO N° 001033-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515334952-1], Resolución Judicial número CUATRO, CINCO, NUEVE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515334952-0 de fecha 18 de abril del 2024, la administrada **MARIA JACKELINE CHINCHAY TRONCOS**, solicita se dé cumplimiento al mandato Judicial en atención al Expediente N° 00248-2022-0-1706-JR-LA-11, y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, Declara: **a) FUNDADA**; la demanda Contencioso Administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por doña **María Jackeline Chinchay Troncos**, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y Procurador Público de Gobierno Regional de Lambayeque. **b) NULA**, la Resolución Directoral N° 002354-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 16 de abril del 2021, solo en el extremo que concierne a la demandante; **c) ORDENO** que, la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, con la que otorgue a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), desde el 01 de marzo de 1999 (fecha en de nombramiento) hasta la fecha de su incorporación a la Ley de la Carrera Pública Magisterial - Ley N° 29062, conforme a las consideraciones de la presente sentencia y, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales correspondientes;

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO**, de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, **RESUELVE**: Declarar **CONSENTIDA** la resolución número **CUATRO - SENTENCIA**, de fecha veintiocho de setiembre del dos mil veintidós, la misma que adquiere la calidad de cosa juzgada;

Que, en el INFORME PERICIAL N° 0595-2023-DRL-JMMCH/PJ; de fecha 27 de diciembre del 2023, **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/. 46,464.18 soles más los intereses legales que asciende a la suma de S/. 19,560.85 soles, todo ello a favor de la demandante;

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **NUEVE**, de fecha veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el Informe N° 0595-2023-DR LJMMCH/PJ, de fecha 27 de diciembre del 2023, por la suma de **SESENTA SEIS MIL VEINTICINCO Y 03/100 SOLES [S/. 66,025.03]**; en consecuencia **REQUIÉRASE** a la obligada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO- UGEL DE CHICLAYO, para que dentro del plazo de QUINCE DIAS comunique y acredite haber procedido conforme los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo 011-2019-JUS, respecto al pago del monto antes aprobado; es decir que se han realizado las modificaciones presupuestarias o en defecto su compromiso de atender el pago de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF, bajo expreso apercibimiento de proceder conforme lo señalado en el inciso 46.4 del artículo 46 del Decreto Supremo 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006997-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515334952 - 3]

denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001033-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515334952-1] de fecha 20 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **MARIA JACKELINE CHINCHAY TRONCOS**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CUATRO, CINCO y NUEVE de fechas veintiocho de septiembre del dos mil veintidós, catorce de noviembre del dos mil veintidós y veinticinco de marzo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CHINCHAY TRONCOS MARIA JACKELINE**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CHINCHAY TRONCOS MARIA JACKELINE	16725456	00248-2022-LA-11	S/.46,464.18	S/.19,560.85	S/. 66,025.03

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006997-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515334952 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 08:39:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
10-10-2024 / 16:21:04
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 14:22:33
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-10-2024 / 15:53:36
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 16:05:02